



# Resolución Administrativa

Lima, 04 de Junio de 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 08892-2024, que contienen entre otros el Informe Técnico N° 031 y 37-2024-OL-HNDM, de fechas 10 y 29 de mayo de 2024, de la Jefa de la Oficina de Logística con el que se solicita la aprobación de la contratación directa, por causal de proveedor único para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 250 MG/5ML (50 MG/1ML - INY 5 ML) 149 Unidades";

## CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente acto resolutivo, establecer la aprobación de la contratación directa por proveedor único con la empresa ASONI LAB S.A.C., para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 250 MG/5ML (50 MG/1ML - INY 5 ML) 149 Unidades", por el valor estimado de S/ 193,700.00 (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), la misma que debe hacerse bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante «la Ley», y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante «el Reglamento», normativa de aplicación para el presente caso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal e), del artículo 27°, de la Ley, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. El que ha sido desarrollado por el literal e), del artículo 100°, del Reglamento, en los siguientes términos: "e) *Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano*". Así mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 102.2., del artículo 102°, del acotado reglamento, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, a través de la Opinión N°105-2019/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señaló en su numeral 2.2 que: "la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos";

Que, con Memorandum N° 032-2024-SHC-DEM-HNDM, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y por la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, solicitando al Departamento de Farmacia gestionar la compra del producto farmacológico Inmunoglobulina antitimocítica de origen Equino, 250 MG/5ML (50 MG/1 ML - INY 5 ML) 149 Unidades, con la finalidad de realizar el tratamiento médico de 03 pacientes con diagnóstico de Anemia Aplásica que vienen siendo evaluados en la institución y se encuentran en espera de recibir el tratamiento; además, dicha patología se encuentra dentro del listado de enfermedades raras o huérfanas. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico: Listado de enfermedades Raras o Huérfanas, dentro del cual se encuentra la Anemia Aplásica; siendo esta, una enfermedad rara adquirida en donde se produce un daño en la médula ósea, zona que se encarga de la producción de las células hematopoyéticas. Esta patología puede causar la muerte del paciente. El tratamiento es el trasplante de progenitores hematopoyéticos o la terapia inmunosupresora con la Inmunoglobulina Antitimocítica de origen equino. Así pues, el mencionado medicamento se encuentra en el listado de medicamentos estratégicos de la OPS/OMS;



Que, a través del Memorando N° 536-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 06 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, realiza observaciones al requerimiento de compra del Producto Farmacológico Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 250 MG/5ML (50 MG/1 ML – INY 5 ML) 149 Unidades; solicitando al Departamento de Especialidades Médicas la subsanación de las mismas;

Que, con Memorandum N° 048-2024-SHC-DEM-HNDM, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y por la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, se cumple con levantar las observaciones realizadas por el Departamento de Farmacia, actualizando de esa manera el Pedido de compra del producto farmacológico;

Que, con Informe N° 200-2024-DF-AE-HNDM, de fecha 13 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, requiere a la Oficina Ejecutiva de Administración la compra de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML, para los pacientes con diagnóstico de Anemia Aplásica (CIE 10 D61.3) que son atendidas en el Servicio de Hematología Clínica, siendo que dicho producto permitirá obtener mejores condiciones en el seguimiento y tratamiento de las pacientes;

Que, con Memorando N° 587-2024-OL-HNDM, de fecha 20 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, solicita al Departamento de Farmacia la evaluación y validación de la cotización presentada relacionada con el requerimiento del producto Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML, con el fin de dar la continuidad de las acciones administrativas;

Que, mediante Memorando N° 613-2024-AE-DF-HNDM, de fecha 22 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite al Departamento de Especialidades Médicas, lo requerido por la Oficina de Logística, solicitando de ser el caso la validación de Cotizaciones – requerimiento de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino 50 MG/ML– INY 5 ML;

Que, en relación a lo solicitado a través del Memorandum N° 055-2024-SHC-DEM-HNDM, de fecha 25 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y por la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, se remite la validación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones respectivas;

Que, con Memorando N° 639-2024-AE-DF-HNDM, de fecha 27 de marzo de 2024, la Jefa del Departamento de Farmacia, remite a la Oficina de Logística, la validación de las cotizaciones para la adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML, para la continuidad de los trámites respectivos;

Que, con Informe N° 008-MLA-2024-OL-HNDM, de fecha 09 de abril de 2024, el Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, remite la indagación de mercado para la adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML, donde se indica que se ha realizado la metodología para obtener el valor estimado para la adquisición del mencionado producto teniendo como Fuente 1: las cotizaciones actualizadas, esto es de la empresa ASONI LAB S.A.C., y como Fuente 2: Dato histórico en la Entidad, donde se indica que se ha podido identificar la adquisición del mencionado producto efectuado por la Entidad a través de la Orden de Compra N° 1923-2023, de fecha 30 de diciembre de 2023; asimismo, para la determinación del valor estimado la metodología aplicable es proveedor único, puesto que la empresa ASONI LAB S.A.C, presenta carta de distribuidor exclusivo del producto, concluyéndose entre otros lo siguiente: Objeto de la Contratación: Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML; Valor Estimado: S/ 193,700.00 soles, Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa, Sistema de Contratación: Suma Alzada; sugiriéndose solicitar la certificación respectiva, así como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del mencionado producto;

Que, a través del Informe N° 640-2024-OL-HNDM, de fecha 09 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el registro de la Certificación Presupuestal N° 1260, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias por el importe total de S/ 193,700.00.00, relacionados con la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML", con el fin de que sea remitido a





# Resolución Administrativa

Lima, 04 de Junio de 2024

la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su verificación, aprobación y posterior emisión de la Certificación Presupuestal respectiva;

Que, con Memorando N° 815-2024-OEA-OL-HNDM, de fecha 09 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación y emisión del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1260, para el ejercicio fiscal 2024 por el importe total de S/ 193,700.00 soles, para la Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML;

Que, mediante Memorando N° 120-2024-OEPE-EP-19-HNDM, de fecha 10 de abril de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba y otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1260 para: CCMN N° 003274: Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 50 MG/ML – INY 5 ML para el Servicio de Hematología Clínica, el mismo que será afectado según el siguiente detalle; periodo fiscal: 2024, Cadena Programática y Funcional: 0147, partida Gasto: 2.3.1 8.1 99, Fte.Fto/Rubro 1-00: 0.00, Fte.Fto/Rubro 4-13: 193,700.00, total referencia: S/ 193,700.00, fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, a fojas 89 del expediente N° 08892-2024, obra la copia de la Carta de representación de fecha 01 de agosto de 2023, suscrita por el representante de la empresa Bharat Serums and Vaccines Limited., en el que se declara lo siguiente: "Se ha designado a la empresa ASONI LAB SAC, RUC 20601176956 con domicilio en Calle los Antares 320, Oficina 803, Lima 33, Perú como distribuidor exclusivo del producto Thymogam 250 mg/5ml – Globulina Antitimocítica de origen equino 250 mg, (...) para ser ofrecido a entidades públicas y privadas bajo las modalidades de compra que la ley le autoriza. Asimismo, ASONI LAB SAC, está autorizada en presentar ofertas y toda la documentación de este producto, que sea requeridos en procesos de compras locales(...)"; asimismo, a fojas 91 del expediente, obra en original la Declaración Jurada de la empresa ASONI LAB S.A.C., debidamente suscrita por su Gerente General la Sra. Anabel R. Cruz Delgado con DNI N° 10272429, en la cual declara bajo juramento que: "la empresa ASONI LAB S.A.C., cuenta con los Derechos Exclusivos en el mercado peruano para la comercialización de los productos Globulina Antitimocítica de origen equino 250 mg de fabricante Bharat Serums and Vaccines Limited India para tratamiento de aplasia medular D61\_8";

Que, la copia de la Carta de representación de fecha 01 de agosto de 2023, cumple con las condiciones establecidas en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aplicando supletoriamente el numeral 49.1.1 del artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio, las copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Con lo que se cumple, con los presupuestos legales previstos en el literal e), del artículo 27°, de la Ley y el literal e), del artículo 100°, del Reglamento;

Que, en cumplimiento del Principio de Privilegio de Controles Posteriores establecido en el numeral 1.16 y el numeral 34.1 del artículo 34°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presentación de la copia de la Carta de representación de fecha 01 de agosto de 2023; así como otra documentación presentada, están sujetas a control posterior con el fin de que se compruebe la veracidad de la información presentada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 045-2024/OEA/HNDM, de fecha 08 de mayo de 2024, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contratación, en la cual se incluyó con referencia N° 27, el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la "Adquisición Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino, 250 MG/5ML (50 MG/1 ML – INY 5 ML) 149 Unidades", con fecha prevista de convocatoria en el mes de mayo, con un valor estimado de S/ 193,700.00 soles;

Que, del Formato de Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), de fecha 09 de mayo de 2024, firmado por los responsables del órgano encargado de las contrataciones, en el que se declara que como resultado de las indagaciones del mercado: no existe pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento, no existe pluralidad de productos (marcas) que cumplen con el requerimiento, no existe posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, con Informe Técnico N° 031-2024-OL-HNDM, de fecha 10 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, en relación a la Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito Origen Equino, 250 MG/5ML (50 MG/1ML – INY 5 ML) 149 Unidades, señala que: *"en virtud al informe de indagación de Mercado N° 008-MLA-2024-OL-HNDM, se señala que se cursó invitación de cotización a las diferentes empresas a través del correo electrónico, obteniéndose una cotización de la empresa ASONI LAB SAC., quien remite su cotización adjuntado su carta de distribuidos exclusivo de la compañía biotecnológica Bharat Serums and Vaccines Limited, del producto Thymogan 250mg/5ml – Globulina Antitimocítica de origen equino 250 mg, (...) para ser ofrecido a entidades Públicas y Privadas bajo las modalidades de compra que la ley autoriza, siendo la Carta válida hasta el 31 de diciembre de 2024. Como se puede apreciar se cumple con uno de los supuestos contemplados en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley "(...) un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos toda vez que, la empresa ASONI LAB SAC, posee la exclusividad para que comercialice los productos del fabricante Bharat and Vaccines Limited India". Concluyendo que, la Oficina de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, ha determinado que la empresa ASONI LAB S.A.C., cumple con las especificaciones técnicas requeridos; siendo ello así, es de la opinión técnica que correspondería efectuar la contratación directa bajo la causal de proveedor único para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino, 250 MG/5ML (50MG/1ML- INY 5ML) 149 unidades" la misma que cumpliría con los requisitos requeridos para que se configure la causal de proveedor único de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27°, del TUO de la Ley N° 30225, y del literal e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que correspondería dar inicio al trámite de la Contratación Directa para la adquisición del bien mencionado por el valor estimado de S/ 193,700.00 soles con la empresa ASONI LAB S.A.C.;*

Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa, para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino, 250 MG/5ML (50MG/1ML-INY 5ML) 149 unidades", por el valor estimado de S/ 193,700.00 soles, con lo que se cumple con todas las actuaciones preparatorias que corresponden a un procedimiento de selección;

Que, a través del Memorando N° 125-2024-OAJ/HNDM, de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica realizó observaciones al expediente contenido en la Hoja de Ruta con Registro N° 08892-2024, relacionado con la Carta de fecha 01 de agosto de 2023, firmada por el representante de la empresa Bharat Serums and Vaccines Limited; requiriendo que el expediente sea remitido al área usuaria con el fin de que se levanten las observaciones respectivas;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Memorando N° 1063-2024-OL-HNDM, de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina de Logística, remite el expediente en mención al Servicio de Hematología Clínica, en su calidad de área usuaria, con el fin de que emita su informe técnico respectivo;





# Resolución Administrativa

Lima, 04 de Junio de 2024

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-SHC-DEM-HNDM, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento de Especialidades Médicas y por la Jefa del Servicio de Hematología Clínica, informa que a través del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, se aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, referente a la autorización excepcional de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en su artículo 20° dispone que: "La Autoridad Nacional de Salud (ANS), a través de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), autoriza provisionalmente la importación, fabricación y el uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario, entre otros en los siguientes casos debidamente calificados: d) Prevención y tratamiento individual. La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) autoriza la importación y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, previa presentación de la debida justificación médica emitida por un profesional de la salud prescriptor, acorde con la información establecida en el Reglamento respectivo y un informe de las características del producto o dispositivo". En razón a ello, se indica que la empresa ASONI LAB S.A.C., se acoge a un principio establecido por la Normatividad Sanitaria vigente para realizar la importación excepcional de productos farmacéuticos, siendo, de este modo que no es requerido el contar con un registro sanitario vigente o un certificado de registro sanitario para ser usado en territorio peruano. Concluyendo que en el marco de su competencia el Servicio de Hematología Clínica, es de la opinión técnica que corresponde efectuar la Contratación Directa bajo el caso debidamente calificado en el numeral d) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA, para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino 250 MG/5ML (50MG/1ML Iny 5ML) 149 Unidades", la misma que cumple con los requisitos requeridos para la importación, fabricación y el uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario o en condiciones no establecidas en el registro sanitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2024-OL-HNDM, de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Logística, respecto a la verificación del proveedor único en el mercado se ha emitido el informe de Indagación de Mercado N° 008-MLA-2024-OL-HNDM, en el cual se concluyó que resulta procedente la Contratación de la Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino 250 MG/5ML (50MG/1ML Iny 5ML) 149 Unidades, bajo el procedimiento de selección de Contratación Directa por Causal de Proveedor Único establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; Asimismo, respecto al registro sanitario señalan que el área usuaria ha remitido su Informe Técnico N° 001-2024-SHC-DEM-HNDM, sustentándose en lo esgrimido en el numeral d), del artículo 20° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA; por lo que informó que: "la empresa ASONI LAB S.A.C., se acoge a un principio establecido en la normativa sanitaria vigente para realizar la importación excepcional de productos farmacéuticos, siendo, de este modo que no es requerido el contar con un registro sanitario vigente o un certificado de registro sanitario para ser usado en territorio peruano"; en atención a ello, la Oficina de Logística es de la opinión técnica que corresponde efectuar la contratación directa bajo la causal de proveedor único para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino 250 MG/5ML (50MG/1ML Iny 5ML) 149 Unidades", por el valor estimado de S/ 193,700.00 soles, con la empresa ASONI LAB S.A.C.;

Estando el Dictamen Legal N° 81-2024-OAJ-HNDM, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Directoral N° 015-2024/D/HNDM, de delegación de facultades, entre otros, para aprobar contrataciones directas por proveedor único;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, la Contratación Directa para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino 250 MG/5ML (50MG/1 ML Iny 5ML) 149 Unidades", por la causal de proveedor único, con la empresa ASONI LAB S.A.C., por el valor estimado de S/ 193,700.00 soles (Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100 Soles), con Certificación de Crédito Presupuestal N° 1260 para: CCMN N° 003274, Cadena Programática y Funcional: 0147, partida Gasto: 2.3.1 8.1 99, fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias;

**Artículo 2°.- Disponer** que, la Jefa de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, efectúe las acciones para contratar con la empresa ASONI LAB S.A.C., por poseer los derechos exclusivos en el Perú, para la "Adquisición de Inmunoglobulina Antitimocito de Origen Equino 250 MG/5ML (50MG/1 ML Iny 5ML) 149 Unidades", garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas por el área usuaria, por las razones técnicas y legales que se exponen en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3°.- Disponer** que, la Jefa de la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital, cumpla con registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, la información que corresponda, señalada en el numeral 11.3, de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD: "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE", aprobada por Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y sus modificatorias.

**Artículo 4°.- Disponer**, que la Jefa de la Oficina de Logística, en su calidad de responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones del Hospital y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.16, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, realice la fiscalización posterior de la Carta de representación otorgado a la empresa ASONI LAB S.A.C., obrante en el expediente de vistos, informando de los resultados de la fiscalización a esta Dirección.

**Artículo 5°.-** La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

ABG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JFPO/ffpd

C.c.:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Dpto. de Especialidades Médicas
- Serv. de Hematología Clínica
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Estadística e Informática
- Archivo

